1. GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, el DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS del Municipio de Guateque con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejo constancia de **LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyas condiciones generales se describen a continuación:

OBJETO **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 15 ENTRE CRA 2 HASTA SALIDA A QUEBRADA Y RED DE DESAGÜE PROVENIENTE DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE".**

REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No. ***202500000005536 DEL***

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: ING. GERMAN MAURICIO RUIZ LEON

LUGAR Y FECHA: GUATEQUE, 10 DE DICIEMBRE DE 2025

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

En atención a que el Municipio de Guateque es una entidad estatal del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necearías para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras publicas que sean necearías para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución. Igualmente, y en cumplimiento de a lo establecido en la Ley 136 de 1994, al municipio le corresponde entre otras funciones la de solucionar las necesidades insatisfechas en materia de salud, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte.

Como lo establece el artículo 311, de la constitución Política de Colombia, que el Municipio de Guateque como entidad fundamental de la División Política Administrativa de Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, Construir las obras que demande progreso local, ordenar el desarrollo de su Territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que se les asigne la Constitución y las leyes.

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines del esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad, de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el ejercicio de tales funciones, implican para la administración municipal de Guateque (Boyacá) el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, concomitante y con posterioridad a la suscripción de contratos administrativos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley a la entidad territorial.

Que la Constitución Nacional en su artículo 2 consagra son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población de Guateque.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.
Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El Municipio de Guateque, Boyacá, tiene como prioridad promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal", "Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".

Que estas obras se basan en la siguiente normativa:

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
El numeral 3, 19 y 23 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece dentro de las funciones del Municipio la de "Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal", "Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios". Así las cosas, es importante poner de presente que el Municipio de Guateque es prestador de los servicios de acueducto y alcantarillado, servicios prestados a través de la Dirección de Servicios Públicos domiciliarios, por lo tanto es deber del mismo velar por la prestación eficiente en continuidad y calidad, y garantizar la prestación normal y continua del servicio a los habitantes del municipio, así mismo como primera autoridad tiene la obligación de garantizar la eficiente prestación de los servicios en la cabecera urbana municipal. Pues bien, para el caso que nos ocupa, en materia de prestación de servicios públicos la Constitución Política de Colombia los erige como un deber del estado para con sus coasociados, tanto así que frente a tal obligación señala en el tirulo 12 capítulo 5: ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.ARTICULO 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación

de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. Nótese que tal es el grado de importancia que se le imprime a los servicios públicos, que los mismos se encuentran como una obligación de orden constitucional, obligación que fue reglamentada por la ley 142 de 1994, por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, la cual en su artículo 5º frente a la competencia de los Municipios en tal sentido dispuso: "Artículo 5º. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:
5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos

ANTECEDENTES

En atención a las múltiples situaciones de emergencia presentadas en la zona de la Calle 15 entre la cra. 2ª y quebrada Suaitoque, trayecto del desagüe red de tubería proveniente de la planta de tratamiento de agua potable del municipio y el Proyecto Urbanístico Bella Vista del municipio de Guateque, se ha evidenciado un riesgo constante derivado de las fuertes precipitaciones que generan escorrentías e inundaciones en varias viviendas del sector.
Estas problemáticas, reiteradamente informadas por la comunidad, fueron analizadas en el marco del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, donde se reconoció la necesidad de ejecutar acciones conjuntas de mitigación y drenaje pluvial.

Sabemos que las comunidades afectadas, a través de sus líderes y representantes legales —entre ellos los de la Urbanización La Quinta, el Proyecto Urbanístico Bella Vista y la Cooperativa de Vivienda La Quinta— han manifestado su preocupación y solicitan de manera urgente la intervención para la **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 15 ENTRE CRA 2 HASTA SALIDA A QUEBRADA Y RED DE DESAGÜE PROVENIENTE DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE".**

DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL

El municipio de Guateque, en su rol como prestador directo del servicio público de alcantarillado (según lo establecido en la Ley 142 de 1994, Art. 6), enfrenta un desafío crítico en su infraestructura de saneamiento básico. Las redes existentes en los barrios libertador, la quinta y nuevos proyectos urbanísticos, son de vital importancia para la salubridad y calidad de vida de la población, pero presentan deficiencias significativas que comprometen su operatividad y la seguridad de los ciudadanos.
•La problemática central se origina en el uso de tubería de grees (gres), un material obsoleto y propenso a fisuras, colapsos y la intrusión de raíces, así como en tuberías de dimensiones inadecuadas (insuficientes) para la demanda actual y futura. Esta configuración inadecuada genera las siguientes consecuencias directas:
•Frecuentes Taponamientos y Desbordamientos: Las tuberías de grees y de pequeño diámetro no tienen la capacidad hidráulica necesaria para manejar los flujos de aguas residuales, resultando en obstrucciones constantes. Estos eventos no solo causan molestias a los residentes, sino que también representan un grave riesgo sanitario.
•Riesgos para la Salud Pública: Los desbordamientos de aguas residuales exponen a la comunidad a patógenos y enfermedades de origen hídrico. La infiltración de estas aguas en el subsuelo puede contaminar el suelo y las fuentes de agua subterránea, afectando a largo plazo el ecosistema local.
•Deterioro de la Infraestructura Vial y Urbana: Las fugas y desbordamientos dañan el pavimento y las vías, generando costos adicionales de reparación y afectando la movilidad dentro de los barrios.
•Impacto Negativo en la Calidad de Vida: Los malos olores, la presencia de roedores e insectos, y la insalubridad general impactan directamente en el bienestar de las familias, reduciendo la habitabilidad de sus hogares y el valor de las propiedades.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

La intervención propuesta no es una simple reparación, sino un proyecto integral de reposición y ampliación que busca solucionar de raíz las problemáticas descritas. La estrategia técnica se fundamenta en los siguientes puntos:

•Reposición con Materiales de Alta Calidad: Se remplazará la tubería de grees por materiales modernos como el PVC sanitario. Este material ofrece una mayor durabilidad, resistencia a la corrosión, facilidad de instalación y una superficie interior lisa que minimiza los taponamientos.
•Ampliación del Diámetro de la Tubería: Se instalarán tuberías de un diámetro adecuado D=12" hasta 18" para satisfacer la demanda actual y proyectada de crecimiento demográfico en los barrios antes citados en el sector Calle 15 entre cra 2ª y quebrada Suaitoque, trayecto del desagüe red de tubería proveniente de la planta de tratamiento de agua potable del municipio y el Proyecto Urbanístico Bella Vista del municipio de Guateque. Esta ampliación garantizará la capacidad hidráulica necesaria para un flujo constante y eficiente.
•Sostenibilidad y Plan de Mantenimiento: La intervención incluirá el diseño de pozos de inspección y un plan de mantenimiento preventivo que garantice el óptimo funcionamiento de la red a largo plazo, reduciendo la necesidad de futuras reparaciones costosas y extendiendo la vida útil de la infraestructura.

BENEFICIOS DEL PROYECTO

La ejecución de este proyecto de reposición y ampliación generará un impacto positivo y duradero, reflejado en:
•Mejora de la Salud Pública: Se eliminarán los focos de insalubridad y se reducirá significativamente el riesgo de enfermedades asociadas a la exposición de aguas residuales.
•Protección del Medio Ambiente: Se prevendrá la contaminación del suelo y las fuentes hídricas, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental del municipio.
•Optimización de Recursos Públicos: Al solucionar la causa raíz de los problemas, se reducirán los costos recurrentes de mantenimiento y las intervenciones de emergencia, liberando recursos para otras necesidades del municipio.
•Fortalecimiento del Desarrollo Social y Económico: Un sistema de saneamiento eficiente mejora la calidad de vida de los ciudadanos, aumenta el valor de las propiedades y fomenta un entorno propicio para el desarrollo comunitario.

LOCALIZACIÓN



Imagen Google earth. Localización Barrios la quinta, libertador

Por lo anterior reconociendo la urgencia, se hace necesaria la contratación del **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 15 ENTRE CRA 2 HASTA SALIDA A QUEBRADA Y RED DE DESAGÜE PROVENIENTE DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE** en los tramos citados que cumplan con estándares de calidad, normativas de seguridad y criterios de técnicos, permitiendo así un mejor manejo de las aguas de escorrentía, captaciones a través de sumideros y drenajes por tubería.

De conformidad con lo preceptos, previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 y 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda contratación que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad y una disponibilidad presupuestal

Por medio del presente, el suscrito GERMAN MAURICIO RUIZ LEON – Director Administrativo De Servicios Públicos, con fundamento en lo consagrado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el estudio del sector económico referente al contrato de obra, cuyo objeto será "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 15 ENTRE CRA 2 HASTA SALIDA A QUEBRADA Y RED DE DESAGÜE PROVENIENTE DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE".

Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de desarrollo municipal "Guateque es nuestro compromiso" para la vigencia 2024-2027 con la siguiente información:

PLAN DE DESARROLLO GUATEQUE ES NUESTRO COMPROMISO 2024 - 2027	
LÍNEA ESTRATÉGICA	**ECOTERRITORIAL**
SECTOR	40 Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA	4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO	4003020 - Alcantarillados optimizados
CÓDIGO INDICADOR	400302000
INDICADOR	Alcantarillados optimizados
PERSONALIZACIÓN DEL INDICADOR	Alcantarillados optimizados en metros
META CUATRENIO	1550

Es por todo lo anterior que el Municipio de Guateque requiere suscribir un contrato de OBRA con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 15 ENTRE CRA 2 HASTA SALIDA A QUEBRADA Y RED DE DESAGÜE PROVENIENTE DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE".** El cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 15 ENTRE CRA 2 HASTA SALIDA A QUEBRADA Y RED DE DESAGÜE PROVENIENTE DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE".

3.2. IDENTIFICACION DENTRO DE LA CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC:

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72152900	Servicios de montaje de acero estructural
72154400	Servicio de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías
72141120	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un Contrato de Obra

3.4. IDENTIFICACION DE LAS PARTES: De una parte, el Municipio de Guateque NIT 800013683-9 y de otra, persona natural que reúna los requisitos, previstos en los presentes estudios.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, PLANOS Y SERVIDUMBRES, INCLUSION EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECIFICA	SE TIENE	NO SE TIENE	POR QUÉ
AUTORIZACIONES	N/A Según Art. 18 ley 1551 de 2012.	N/A	El presente objeto no requiere de Autorización del Concejo municipal conforme lo establece el Art. 18 ley 1551 de 2012
ESTUDIOS TECNICOS	N/A	N/A	No se requiere
DISEÑOS	N/A	N/A	No se requiere
PLANOS	N/A	N/A	No se requiere
PERMISOS	N/A	N/A	No se requiere
SERVIDUMBRES	N/A	N/A	No se requiere
INCLUSION EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X		BPIM BPIM 202500000005536
INCLUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO	X		Se encuentra incluido en el Plan de desarrollo.

3.6. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio.
6. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

3.6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
3. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados, atendiendo y solucionando las reclamaciones a que haya lugar.
4. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
6. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hará parte integral del contrato
7. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
9. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria General y Gobierno.
10. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
11. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
12. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
14. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
15. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición a que haya lugar para la ejecución del objeto de este contrato.
16. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

3.6.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el Numeral 3.7 de este documento CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR que establece las condiciones técnicas que se debe cumplir en la ejecución del contrato.
2. Coordinar la ejecución de la obra física, de acuerdo al desarrollo y necesidades del proyecto.
3. Responder exclusivamente por el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales e impuesto establecidos por la ley a favor de los empleados que necesite para contratar el proyecto contratado.
4. Acatar y atender las observaciones e instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
5. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente contrato.
6. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas y la propuesta económica presentada para el proceso, ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
7. Señalizar los espacios o áreas que se encuentren en intervención del contratista a fin de evitar accidentes.
8. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.
9. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
10. Se deberá atender la normatividad vigente frente a zonas de disposición de material sobrante, así como de lo exigido frente al transporte de materiales.
11. Presentar para aprobación del supervisor del presente contrato, informes de avance de ejecución del mismo en medio físico y magnético con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados.
12. Se deberá atender la normatividad vigente frente a zonas de disposición de material sobrante, así como de lo exigido frente al transporte de materiales.

3.7. CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: El objeto del contrato será: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 15 ENTRE CRA 2 HASTA SALIDA A QUEBRADA Y RED DE DESAGÜE PROVENIENTE DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE"., según las siguientes características técnicas:

N°	ITEM GOB	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**			
1,1	2.01.64	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	KM	0,18
2	**ALCANTARILLADO**			
2,1	2.01.70	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	6,40
2,2	3.02.02	EXCAVACIÓN MECANICA	M3	94,50
2,3	5.01.28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=12"	M	88,00
2,4	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	18,48
2,5	3.03.16	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE	M3	89,76

		EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA		
2,6	5.03.06	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA TAPAS	M3	0,36
2,7	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420MPA	KG	28,80
2,8	5.01.09	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M. (2.00 M. < H < 2.50 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	UND	1,00

3.8. PLAZO DE EJECUCION: El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de **DIEZ (10) DÍAS** contado a partir de la firma del acta de inicio.

3.9. LUGAR DE EJECUCION: Guateque – Boyacá

3.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: Conforme a los precios consignados y que están establecidos en la resolución No. 050 del 05 de mayo de 2025 expedida por la Gobernación de Boyacá se han establecido el valor del presente del futuro proceso:

PRESUPUESTO							
N°	**ITEM GOB**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**VR-UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VR-CON F.I. (17%)**	**VR-TOTAL**
1	**PRELIMINARES**						**$ 857,03**
1,1	2.01.64	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	KM	$4.761,30	0,18		$ 857,03
2	**ALCANTARILLADO**						**$ 31.871.373,47**
2,1	2.01.70	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	$70.577,63	6,40		$451.696,83
2,2	3.02.02	EXCAVACIÓN MECANICA	M3	$12.370,00	94,50		$1.168.965,00
2,3	5.01.28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=12"	M	$212.563,05	88,00	$237.212,29	$20.874.681,52
2,4	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	$140.393,81	18,48	$111.645,57	$ 2.063.210,13
2,5	3.03.16	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	$31.742,33	89,76		$ 2.849.191,54
2,6	5.03.06	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA TAPAS	M3	$1.106.307,77	0,36	$1.097.388,84	$ 395.059,98
2,7	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420MPA	KG	$7.675,05	28,80	$8.192,48	$235.943,42
2,8	5.01.09	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M. (2.00 M. < H < 2.50 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	UND	$2.608.699,27	1,00	$3.832.625,05	$3.832.625,05
SUBTOTAL							**$ 31.872.230,50**
ADMINISTRACIÓN						**18%**	**$ 5.737.001,49**
IMPREVISTOS						**2%**	**$ 637.444,61**
UTILIDAD						**5%**	**$ 1.593.611,53**
VALOR TOTAL							**$ 39.840.288,13**

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el presupuesto oficial para el futuro contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CENTAVOS**

($39.840.288,13) M/CTE, el valor incluye el valor de los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaria de Hacienda ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000600 de 04 de diciembre de 2025.

3.12. APORTES: No Aplica

3.13. FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor total de contrato será por la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CENTAVOS ($39.840.288,13) M/CTE,** y su forma de pago será en un UNICO PAGO, una vez se entreguen las obras a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y liquidación del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACION JURIDICA:

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con el marco normativo vigente que regula la contratación estatal en Colombia, en especial el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece los requisitos y condiciones para la contratación bajo esta modalidad, así como lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual regula su aplicación como mecanismo ágil y simplificado.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico mencionado, la mínima cuantía constituye un procedimiento excepcional, aplicable siempre que el valor estimado del contrato no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida por la entidad estatal contratante, según sus límites presupuestales y su categoría. En este caso, el presupuesto oficial estimado para la contratación se encuentra por debajo del umbral del 10% de la menor cuantía del Municipio de Guateque, por lo cual resulta procedente aplicar esta modalidad de selección.

La modalidad de mínima cuantía es aplicable sin atender a la naturaleza u objeto del contrato, pudiendo emplearse para la adquisición de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras, siempre que se cumplan los requisitos de cuantía y las condiciones de planeación exigidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En cumplimiento del principio de planeación, consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, la entidad elaborará y publicará los estudios previos que respalden la necesidad de la contratación, incluyendo el respectivo análisis del sector, el cual se realizará con base en la Guía para la elaboración del estudio del sector emitida por Colombia Compra Eficiente, aplicando el tratamiento especial previsto para los procesos de mínima cuantía. Dicho análisis permitirá identificar condiciones objetivas del mercado, precios de referencia, características técnicas del bien o servicio, y potenciales oferentes, asegurando condiciones de libre competencia y transparencia.

En concordancia con lo establecido en el numeral c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección del contratista se realizará con base en la propuesta que ofrezca el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones habilitantes y técnicas exigidas en los estudios previos y en la correspondiente invitación pública. Esta metodología garantiza los principios de eficiencia, economía, transparencia y selección objetiva, orientando la contratación hacia la obtención de la oferta más favorable para la entidad y el cumplimiento eficaz de los fines estatales.

De esta manera, la modalidad de mínima cuantía se constituye en un mecanismo ágil, legal y proporcional para atender necesidades específicas, sin sacrificar los principios rectores de la contratación estatal, ni los estándares de planeación, análisis del entorno y verificación de cumplimiento por parte de los oferentes.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Para la selección de mínima cuantía, la entidad determinará la oferta más favorable frente al menor precio, para lo cual las personas naturales o jurídicas, así como las demás formas conjuntas de participación deberán acreditar con la presentación de sus ofertas los requisitos establecidos para contratos de obra de infraestructura de transporte mínima cuantía establecido por Colombia compra eficiente.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1.1. Anexo 1: Carta de Presentación de la propuesta debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

5.1.1.2. Anexo 2: El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso no pueden encontrarse incursos en ningún de los causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución política y legislación para este efecto, con la presentación de la propuesta el PROPONENTE debe manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

5.1.1.3. Fotocopia Cédula Representante Legal: Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas.

5.1.1.4. Existencia y Representación Legal:

- **Personas jurídicas:** Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

- **Personas naturales (comerciantes):** Registro Mercantil expedido con una antelación no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

5.1.1.5. Copia del Registro Único Tributario —RUT: el proponente deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad relacionada con el objeto a contratar.

5.1.1.6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica: en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.1.7. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica: en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.1.8. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural: En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.1.9. Libreta Militar: Acreditar copia de la Libreta Militar para los hombres, si es menor de 50 años, que ha resuelto su Situación Militar.

5.1.1.10. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA: En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal quienes deberán cumplirlo de manera individual.

5.1.1.11. Parafiscales y Pago de Seguridad Social: Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art. 23 ley 1150 e 2007 y ley 1562 de

2012).

5.1.1.12. Paz y Salvo Municipal: Acreditar documento expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal en donde conste que se encuentra al día con las obligaciones tributarias con el Municipio de Guateque.

5.1.1.13. Anexo 3: Documento de declaración juramentada en que acredite tener plena capacidad para contratar.

5.1.1.14. Anexo 4: Documento Pacto de Integridad.

5.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.1.2.1. Experiencia General: El proponente deberá anexar certificación o copia de contrato y acta de liquidación de mínimo un (1) contrato suscrito y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

5.1.2.2. Experiencia Especifica: El proponente deberá anexar certificación o copia de contrato y acta de liquidación de mínimo un (1) contrato suscrito y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO.

2.1.1. CAPACIDAD RECIDUAL

Como requisito habilitante el diligenciamiento del formato que se encentra en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual

5.1.3. CAPACIDAD TECNICA

5.1.3.1. Anexo 6: Documento de Especificaciones técnicas diligenciado y firmado.

5.1.3.2. Requisitos del Personal: Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	CANTIDAD DE PROFESIONALES REQUERIDOS	% DEDICACIÓN	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FORMACIÓN ACADÉMICA
RESIDENTE DE OBRA	1	100%	1 año Acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Acreditar experiencia mediante mínimo dos (02) contratos terminados y/o liquidados en los cuales haya participado como RESIDENTE DE OBRA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	Profesional en Ingeniería civil y/o arquitecto.
MAESTRO DE OBRA	1	100%	Acreditar una experiencia general mínima de tres (03) años.	Acreditar experiencia mediante mínimo dos (02) contratos terminados y/o liquidados en los cuales haya participado como MAESTRO DE OBRA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES	N/A

5.2. ESCOGENCIA DEL MENOR VALOR: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor total.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

MATRIZ DEL RIESGO							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	PERIODICIDAD

RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	LA ENTIDAD CONTRATANTE	QUIEN ELABORA EL ESTUDIO PREVIO Y QUIEN SELECCIONA AL CONTRATISTA	VERIFICANDO QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE ENCUENTRE INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	AL MOMENTO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	LA ENTIDAD CONTRATANTE	QUIEN ELABORA EL ESTUDIO PREVIO Y QUIEN SELECCIONA AL CONTRATISTA	VERIFICANDO QUE POR LA NATURALEZA, DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO, SE AJUSTE A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE ESTABLECE LA NORMA.	AL MOMENTO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO
RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS PRODUCTOS A SUMISTRAR	3	3	3	LA ENTIDAD CONTRATANTE	QUIEN ELABORA EL ESTUDIO PREVIO	SIENDO PRECAVIDO EN EL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO EN EL MOMENTO DE ESTABLECER LAS CONDICIONES TÉCNICAS	AL MOMENTO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	LA ENTIDAD CONTRATANTE	QUIEN ELABORA EL ESTUDIO PREVIO Y QUIEN SELECCIÓN AL CONTRATISTA	SIENDO DETALLISTA A LA HORA DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – ÍTEM JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	AL MOMENTO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO
RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (EN CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SERVICIOS SON IDONEIDAD, FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO)	3	3	3	LA ENTIDAD CONTRATANTE	QUIEN ELABORA EL ESTUDIO PREVIO Y QUIEN SELECCIONA AL CONTRATISTA	VERIFICANDO QUE LOS FACTORES O CRITERIOS DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA QUE DA LA NORMA ESTÉN ACORDES CON EL CURRICULUM DEL CONTRATISTA	AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO
RIESGO DE QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETO DEL CONTRATO.	2	2	2	EL CONTRATISTA	QUIEN SELECCIONA AL CONTRATISTA	SELECCIONANDO AL CONTRATISTA QUE REÚNA EL PERFIL DEL ESTUDIO PREVIO TAN PRONTO SE ELABORE ESTE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN.	UNA VEZ SE ELABORE EL ESTUDIO PREVIO.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS	3	3	3	EL CONTRATISTA	QUIEN SELECCIONO AL CONTRATISTA O EL	LUEGO DE FIRMADO EL CONTRATO VERIFICAR Y REQUERIR AL	UNA VEZ SE FIRME EL CONTRATO.

					SUPERVISOR SI YA SE HA CONSTITUIDO	CONTRATISTA PARA QUE OTORGUE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	
RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	3	3	3	LA ENTIDAD CONTRATANTE	QUIEN SELECCIONO AL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR SI YA SE HA CONSTITUIDO	VERIFICAR O REQUERIR QUE LA PERSONA ENCARGADA DEL SECO, PUBLIQUE EL CONTRATO Y LOS DEMÁS ACTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	PERMANENTE Y HASTA TANTO SE VERIFIQUE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	LA ENTIDAD CONTRATANTE	QUIEN SELECCIONO AL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR SI YA SE HA CONSTITUIDO	LUEGO DE FIRMADO EL CONTRATO VERIFICAR O REQUERIR A FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y/O TESORERÍA PARA EL REGISTRO PRESUPUESTAL	PERMANENTE Y HASTA TANTO SE VERIFIQUE EL REGISTRO PRESUPUESTAL
RIESGO DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS	3	3	3	EL CONTRATISTA	EL SUPERVISOR	COMPARANDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS	PERMANENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TERMINO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
RIESGO FINANCIERO (DEVALUACIÓN O REEVALUACIÓN)	2	2	2	EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA	EXAMINANDO AL PRECIO DEL PESO COLOMBIANO	PERMANENTE
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	LA ENTIDAD CONTRATANTE	QUIEN SELECCIÓN AL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR, EN CASO DE EXISTIR Y EL CONTRISTA	VERIFICANDO Y ACTUALIZÁNDOLOS CON OBSERVANCIA A LOS CAMBIOS NORMATIVOS TRIBUTARIOS	PERMANENTE

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO



TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

7. GARANTIAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANALISIS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, según la matriz elaborada por la entidad, la cual se anexa y hace parte integral de este numeral; el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor del Municipio de Guateque:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Una duración igual a la vigencia del mismo y cuatro (04) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
		Pago de Salarios	5% Del valor total del contrato	Una duración igual al plazo del contrato y tres (03) años más, contados a partir del acta de recibo final del contrato.
		Estabilidad y calidad	El valor de esta garantía es por el	Cinco (5) años a partir de la suscripción del

			20% del valor contrato.	Acta de recibo final a satisfacción.

TOMADOR:

• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

8. DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el **MUNICIPIO DE GUATEQUE** y el **CONTRATISTA**, se designará al DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS, como supervisor del contrato. La Supervisión tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del contrato.
c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
h) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586'634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665'850.000; El municipio al analizar el proceso en cuestión ha logrado establecer que el mismo NO está cubierto con ninguno de estos acuerdos de comercio.

10. CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

11. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Guateque convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

12. DOCUMENTOS ADICIONALES:

Se anexan al presente documento:

- Viabilidad proyecto y número del registro
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Análisis del Sector
- Cotizaciones
- CDP

13. FIRMA DE QUIENES ELABORAN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

GERMAN MAURICIO RUIZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS

	Elaboró	***Revisó***	***Aprobó***
FECHA:	10 de diciembre de 2025	10 de diciembre de 2025	10 de diciembre de 2025
CARGO:	Auxiliar Administrativo	Director Administrativo de Servicios Públicos	Director Administrativo de Servicios Públicos
NOMBRE:	Anderson Rivera Ramos	Ing. German Mauricio Ruiz	Ing. German Mauricio Ruiz